

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2500275
Materia Servicios sociales
Asunto Atención Dependencia. Demora revisión Grado.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la presente queja, que tuvo entrada en esta institución el 05/11/2024, ha sido la demora en resolver la solicitud de reconocimiento de la dependencia de la menor de 5 años titular de la queja y que se presentó con fecha 05/06/2023.

El padre de la niña y promotor de la queja refiere que su hija fue valorada por los servicios sociales de su localidad en noviembre de 2023 pero el expediente seguía sin resolverse.

A fin de contrastar lo que la persona promotora exponía en su queja, solicitamos con fecha 13/11/2024 a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda un informe detallado y razonado sobre los hechos que habían motivado la apertura del presente procedimiento de queja, a cuyo efecto la ley del Síndic concede un mes de plazo.

El informe de la Conselleria señalaba, en resumen, que:

- Con fecha 7 de julio de 2023 se dictó la resolución por la que se le reconocía una situación de dependencia en GRADO 0 "NO DEPENDIENTE".
- Posteriormente, con fecha 27 de mayo de 2024, presentó una solicitud de revisión de la situación de dependencia y en resolución de fecha 11 de julio de 2024 se confirmó la resolución anterior reconociendo al interesado un GRADO 0 "NO DEPENDIENTE", en consideración a las circunstancias expuestas en el Dictamen Técnico.
- Dicha resolución se intentó notificar a la dirección que consta en el expediente a tal efecto, pero los dos intentos resultaron infructuosos, tanto el primer intento en fecha 10 de septiembre de 2024 como el segundo en fecha 13 de septiembre de 2024, ambos por "ausente reparto".
- Para indicar un nuevo domicilio a efecto de notificaciones en el expediente de dependencia, solicitar el reenvío de las mismas o copia de una resolución, los interesados pueden personarse en los Servicios Sociales de su Ayuntamiento o zona de cobertura, lo que permite que estos trámites sean más ágiles

Dicha información fue trasladada a la persona promotora al objeto de que pudiese efectuar alegaciones; trámite que no ha realizado.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

No obstante, sugerimos a la persona responsable de la queja la posibilidad de indicar a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, a través de los Servicios Sociales de su Ayuntamiento, un nuevo domicilio a efecto de notificaciones y solicitar el reenvío de la Resolución.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana